

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3245

ORDEN de 25 de mayo de 2021, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones para la oferta parcial de Formación Profesional en el curso 2021-2022 a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco que impartan enseñanzas de Formación Profesional.

El Decreto 32/2008, de 26 de febrero (BOPV de 05-03-2008), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, modificado por el Decreto 14/2016 (BOPV de 10-02-2016) en su artículo 8, determina que los centros debidamente autorizados podrán ofertar de forma parcial los ciclos formativos, quedando reservada esta oferta a las personas adultas. Esta oferta podrá abarcar a todos los módulos profesionales del ciclo formativo, pudiéndose realizar la matrícula por módulos profesionales, tal y como se señala en el artículo 29 del citado Decreto.

Asimismo, la Orden de 22 de marzo de 2010 (BOPV de 12-04-2010), por la que se regula la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial, en su artículo 7, dice que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, podrá llevar a cabo las convocatorias que considere oportunas para la impartición de esta oferta, debiendo realizar, al menos, una por curso académico. En el caso de convocatorias dirigidas a centros docentes privados, además de los requisitos para la impartición, se regularán las condiciones para obtener la correspondiente financiación.

Mediante la presente Orden se convoca a los centros docentes privados concertados para que soliciten financiación para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial durante el curso 2021-2022, y se establecen las condiciones para la impartición de ciclos formativos en esta modalidad.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar una convocatoria de subvenciones para la oferta parcial de Formación Profesional en el curso 2021-2022 a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco que impartan enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– La cantidad total destinada a subvencionar la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial para el curso escolar 2021-2022 es de 526.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria suficiente según los créditos autorizados por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2021.

2.– La cantidad total asignada de 526.000,00 euros, se distribuirá de la siguiente manera:

- 70 % para ciclos del ámbito industrial (Anexo II).
- 30 % para ciclos enmarcados dentro del ámbito de servicios y otros (Anexo II).

En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada a uno de los ámbitos, dicho excedente incrementará en el otro ámbito de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita la comisión evaluadora.

3.– La concesión y en su caso, el pago de subvenciones y ayudas a las entidades beneficiarias quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 3.– Destinatarios.

Podrán solicitar subvención para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en el curso 2021-2022 aquellos centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco que previamente se encuentren oficialmente autorizados para impartir dichos ciclos formativos de Formación Profesional.

Artículo 4.– Tramitación electrónica.

1.– Los centros solicitantes interesados deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos. La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

2.– Las especificaciones sobre la presentación de solicitudes, la justificación y el resto de trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0050810>

3.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado Mis Gestiones de la sede electrónica del Gobierno Vasco:

<https://www.euskadi.eus/Micarpeta>

Artículo 5.– Solicitudes y documentación que debe acompañar.

1.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos desde la citada sede electrónica. Las especificaciones sobre la presentación de solicitudes se detallan en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0050810>

2.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

3.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

4.– La propuesta de oferta parcial la deberá presentar el equipo directivo del centro en el Departamento de Educación, en la Dirección de Planificación y Organización, sobre la base de los datos aportados por el profesorado implicado en los ciclos formativos a los que se vincule la oferta

parcial o por una comisión delegada por dicho profesorado, y/o por iniciativa del propio equipo directivo.

5.– El claustro deberá conocer la solicitud y cada una de las actividades que la constituyen, y asumir las repercusiones que dicha solicitud pueda tener para la organización interna del centro. Asimismo, se requiere un compromiso para adoptar las medidas necesarias para la realización de las actividades que integran la solicitud e incluirlo en el Plan Anual del centro, en caso de que la financiación sea aprobada. El centro deberá presentar junto con la solicitud dicho plan.

6.– La documentación preceptiva a entregar por la entidad solicitante, junto con la solicitud, será la siguiente:

a) Ficha resumen con las declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de las condiciones y la descripción de la oferta de los módulos (solo cuando estos no estén asociados a Unidades de Competencia), y módulos profesionales asociados a unidades de competencia que se desarrollará durante el curso, en el que aparecerán los aspectos que aportan una información básica, según el esquema establecido en el formulario normalizado «Ficha resumen» disponible en euskadi.eus (Véase Anexo I).

Solo deberán solicitarse módulos cuando estos no estén asociados a Unidades de Competencia.

b) Además, deberá presentar la Justificación de la Oferta, según el esquema establecido en el formulario normalizado «Justificación de la Oferta» disponible en euskadi.eus (Véase Anexo I)

Artículo 6.– Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 7.– Subsanación de deficiencias de la solicitud.

1.– Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistida de su petición.

2.– La notificación de subsanación de deficiencias se efectuará electrónicamente. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mis Gestiones» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

La notificación se entenderá practicada en el momento que la entidad solicitante firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde el envío de la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la entidad solicitante se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 8.– Seguimiento y Evaluación.

1.– Al objeto de garantizar la realización de la oferta parcial, en las condiciones aprobadas, la Dirección de Planificación y Organización realizará un seguimiento de la misma, a través de la Inspección Educativa.

2.– En el caso de que a lo largo del periodo de impartición se produjese cualquier incidencia en el desarrollo de cualquiera de las ofertas parciales de ciclos formativos de los centros, la Jefatura

Territorial de Inspección remitirá a la Dirección de Planificación y Organización el informe correspondiente al objeto de que la citada Dirección pueda adoptar las medidas pertinentes.

Artículo 9.– Información básica sobre protección de datos. Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones relacionadas con formación profesional.

Responsable: Dirección de Planificación y Organización, Departamento de Educación.

Finalidad: subvencionar a centros docentes privados concertados para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial.

Legitimación:

• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios:

• Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

• Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.eusladi.eus/clausulas-informativas/webb01-sedepd/es/transparencia/047400-capa2-es.shtml>

Normativa:

• Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016r0679&from=ES>)

• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>).

Artículo 10.– Requisitos de participación.

1.– Será requisito imprescindible para la subvención de la impartición de un ciclo formativo en la modalidad de oferta parcial el estar autorizado oficialmente a impartir dicho ciclo formativo.

2.– Solo se subvencionarán en la modalidad de oferta parcial ciclos formativos LOE. No obstante, también se podrá subvencionar la modalidad de oferta parcial en ciclos LOGSE que no hayan sido sustituidos por los correspondientes ciclos LOE.

3.– El módulo o módulos impartidos, a través de esta modalidad, en el curso 2021-2022, deberá garantizar la acreditación de al menos una Unidad de Competencia del título LOE, salvo que quede por ofertar un módulo o módulos transversales no asociados a Unidades de Competencia.

4.– La impartición de las Unidades de Competencia solicitadas por el Centro, conlleva el compromiso de impartición en el curso 2021-2022, de todos y cada uno de los módulos que deben superarse para su acreditación, a excepción de módulos no asociados a Unidades de Competencia.

lunes 7 de junio de 2021

5.– La impartición de esta modalidad de oferta parcial supondrá que estas enseñanzas tendrán efectos académicos para el alumnado que las curse, en términos de certificación, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

6.– A través de la presente convocatoria no se subvencionarán los grupos que no cuenten con un mínimo de 12 alumnos o alumnas.

7.– No podrán acceder a las subvenciones objeto de la convocatoria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, entre las que se incluye:

– No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o se hallen incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello.

El cumplimiento de tales requisitos habrá de mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda hasta la liquidación de la subvención que se conceda.

Se acreditará de oficio por la Administración que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en tal caso los correspondientes certificados administrativos expedidos por el órgano competente en cada caso.

El resto de los requisitos se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el formulario electrónico de solicitud.

Artículo 11.– Procedimiento de concesión de subvención.

1.– La concesión de la subvención se decidirá por el procedimiento de concurso entre todas las solicitudes que reúnan y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

2.– La Comisión Valoración analizará los proyectos presentados a la luz de los criterios de valoración recogidos en el presente artículo y realizará la asignación de puntos.

3.– Tras la valoración elaborará dos listados, uno para los ciclos del ámbito industrial y otro para los del ámbito de servicios y otros. Los dos listados estarán ordenados en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida, y se irán adjudicando las subvenciones siguiendo dicho orden hasta agotar los créditos presupuestarios disponibles o aquellos que resulten de su actualización.

4.– Para la financiación de las solicitudes presentadas tendrán preferencia aquellos ciclos que iniciaron su plan de formación de 3 cursos en el curso 2019-2020 o en el curso 2020-2021, para garantizar que el alumnado pueda titular ya que la obtención del título se realiza en 3 cursos, en lugar de los 2 cursos de la oferta presencial completa.

5.– Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios: los datos para la valoración de los puntos a y b, se recogerán en las siguientes direcciones:

<http://www.lanbide.euskadi.eus/estudios-estadisticas/>

<http://www.lanbide.euskadi.eus/estadistica/insercion-laboral-de-los-titulados-en-formacion-profesional-en-2017-promocion-2016/y94-estadist/es/>

a) Demanda/Oferta. Relación de la demanda existente en el mercado laboral del ciclo solicitado con el número de matrículas registradas en el curso 2020-2021. Puntuación máxima 20 puntos.

20 puntos: Matrículas < demanda

10 puntos: Matrículas = demanda

0 puntos: Matrículas > demanda

b) Empleabilidad. Porcentaje de empleabilidad del ciclo solicitado. Puntuación máxima 10 puntos.

10 puntos: 100 %

c) Experiencia. Experiencia del centro en la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial. Máximo 20 puntos.

5 puntos por cada curso impartido en la modalidad de oferta parcial.

d) Consolidación. Porcentaje de número de grupos consolidados el curso 2020-2021 para la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial. Puntuación máxima 10 puntos.

10 puntos: 100 %

7 puntos: $80 \% \leq P < 100 \%$

4 puntos: $50 \% \leq P < 80 \%$

0 puntos: $P < 50 \%$

e) Efectividad. Porcentaje de alumnado matriculado que ha superado el curso 2019-2020 alguna Unidad de competencia o módulo y porcentaje de abandonos o bajas habidas. Puntuación máxima 10 puntos.

10 puntos: 100 %

7 puntos: $80 \% \leq P < 100 \%$

4 puntos: $50 \% \leq P < 80 \%$

0 puntos: $P < 50 \%$

f) Presencia de mujeres. Porcentaje de mujeres matriculadas en el curso 2020-2021 en las distintas unidades de competencia o módulos. Puntuación máxima 10 puntos.

10 puntos: 100 %

g) Euskera. Aquellos ciclos solicitados en modelo D (euskera) incrementarán un máximo de un 20 % la puntuación global obtenida sumado el resto de los criterios aplicables. En caso de ofertar alguna de las unidades de competencia o módulos en modelo D se incrementará en una proporción igual a la existente entre el total de horas ofertadas y el total de horas del ciclo sin computar las horas correspondientes a la Formación en centros de trabajo (1650 h).

6.– En caso de empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los diferentes criterios, siguiendo el orden establecido en el apartado 5 del artículo 11.

Artículo 12.– Comisión Evaluadora.

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Evaluadora creada al efecto, compuesta por:

- Dos personas técnicas de la Dirección de Planificación y Organización, una de las cuales ejercerá la presidencia y la otra actuará como secretaria, designadas por la Viceconsejería de Formación Profesional.

Presidenta: M,^a Eugenia Santos Urdiain, responsable del servicio.

Secretaria: M,^a Iciar Arrieta Beistegui técnica del servicio.

- Una persona técnica designada por la Viceconsejería de Formación Profesional de cada Delegación Territorial de Educación que tenga solicitudes de oferta parcial de centros adscritos a su territorio.

Araba: Mikel Imaz Gorrotxategi.

Bizkaia: Luis Ana Guinea de la Cruz.

Gipuzkoa: Maite Lizartza Urrestarazu.

Artículo 13.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– El plazo máximo de resolución será de 6 meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– El Director de Planificación y Organización dictará 2 resoluciones, una del ámbito industrial y otra del ámbito de servicios, en las que se concederá o denegará la subvención solicitada para la impartición de las enseñanzas en oferta parcial, especificando en su caso los motivos que fundamentan la denegación.

3.– Las resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente al de su publicación. Así mismo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco para general conocimiento.

4.– Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

5.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado 1 del presente artículo sin que se hubiera publicado la resolución del procedimiento las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud a los efectos del artículo 25.1.a de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.– Determinación de la cuantía de la subvención.

1.– La cuantía de la subvención de los módulos formativos que se vayan a impartir en la modalidad de oferta parcial en el curso 2021-2022, se establecerá en función de la duración de las unidades de competencia o de los módulos autorizados.

2.– Los módulos económicos máximos para la impartición de las unidades de competencia o de los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de Formación Profesional durante el curso 2021-2022 son los siguientes:

- Unidades de competencia o módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y grado superior: 98 euro/hora.

lunes 7 de junio de 2021

- Las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales de Soldadura en atmósfera natural y Soldadura en atmósfera protegida pertenecientes al ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería: 116,50 euro/hora.

3.– Los conceptos de gastos subvencionables estarán sujetos a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Gastos de personal.

b) Gastos de funcionamiento: estos gastos serán financiados hasta un máximo del 30 % del total de gastos financiables. Dentro de este apartado, los correspondientes a gastos de dirección, coordinación, gestión y administración del proyecto junto con los gastos de alquiler o amortización de locales, no podrán suponer más de un tercio del total de los gastos de funcionamiento.

4.– En ningún caso la ayuda económica podrá superar el déficit presupuestario debidamente justificado derivado de la impartición de las enseñanzas.

5.– La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.– Abono de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo en dos plazos:

a) El primero, que ascenderá al 45 % del total concedido, una vez transcurrido el plazo citado en el artículo 18.d de la presente Orden sin haber mediado renuncia.

b) El segundo, por la cantidad restante, el 55 %, se realizará en el año 2022 tras la presentación y evaluación de la documentación correspondiente a los artículos 19.a y 19.b.

Artículo 16.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de revocación y de reintegro de las subvenciones percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, el Departamento de Educación, se reserva la facultad de realizar las comprobaciones pertinentes.

2.– El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se registrará por lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre), por el Título II del Decreto 698/1991, de 17 diciembre y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Se procederá al reintegro de la subvención percibida más los intereses que resulten de aplicación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias contempladas en la normativa citada y especialmente:

a) Que del seguimiento que se realice de la actividad subvencionada en la memoria final presentada por el centro beneficiario se deduzca que la actividad no alcanza los objetivos mínimos propuestos en el proyecto subvencionado.

b) Que se incumpla de cualquier modo lo dispuesto en esta Orden y en las resoluciones que la desarrollen.

c) Que se incumplan cualquiera de las obligaciones que competen a los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 17.– Modificación de la resolución.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de esta.

A estos efectos la Dirección de Planificación y Organización dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 18.– Obligaciones de los centros.

a) Los centros beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

b) La oferta parcial de ciclos formativos de Formación Profesional financiada en el curso 2021-2022 deberá ser incluida en el Plan Anual del centro para dicho curso académico.

c) La Jefatura de Estudios deberá velar por la puesta en práctica de la oferta parcial que se financie y coordinar las actividades incluidas en la misma o delegar esta función en un profesor o profesora en calidad de Coordinador o Coordinadora de dicha modalidad formativa. De ser así, el Coordinador o la Coordinadora informará periódicamente a la Jefatura de Estudios del desarrollo de la oferta y de cada una de sus actividades, y podrá asistir a las reuniones del equipo directivo en las que se traten las cuestiones relacionadas con la misma.

d) La entidad solicitante adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

e) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales a contar del día siguiente a la notificación de la resolución de la correspondiente convocatoria, los centros beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma se entenderá que esta queda aceptada.

f) Utilizar la subvención concedida para el concreto destino para el que ha sido concedida.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

i) Cumplir con todas las obligaciones de las entidades autorizadas para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en oferta parcial.

Artículo 19.– Justificación de la subvención.

a) Las entidades solicitantes elaborarán una memoria justificativa final acerca del desarrollo y resultados parciales, sobre la base de los objetivos previstos en la oferta autorizada. Esta memoria se presentará por medios electrónicos desde el apartado Mi carpeta de la sede electrónica: <http://www.euskadi.eus/Micarpeta> antes del 31 de julio de 2022.

En la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/0050810>, se encuentra disponible un modelo donde se indica la información mínima que ha de contener la memoria justificativa final.

b) Deberán Incluir un informe económico: un resumen del gasto realizado, según el esquema establecido en el formulario normalizado «Informe económico» disponible en euskadi.eus (véase Anexo I), que incluya una relación exhaustiva de todos los gastos ordenados por capítulos y conceptos, y una relación ordenada cronológicamente de facturas y de cualquier otro justificante que, legalmente admitido, sea imputable a la subvención o dotación económica concedida. Este anexo se acompañará de las facturas y de la documentación acreditativa del pago de las mismas, en formato electrónico o copias digitalizadas según lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Dicha justificación se presentará por medios electrónicos desde el apartado Mis Gestiones de la sede electrónica: <http://www.euskadi.eus/Micarpeta> antes del 31 de julio de 2022.

Las especificaciones sobre la justificación se detallan en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/0050810>

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente Orden están obligadas a:

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

b) Garantizar la gratuidad a las personas participantes de las acciones formativas subvencionadas por esta convocatoria.

Artículo 20.– Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1.– Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto por la presente Orden será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de mayo de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

Lunes 7 de junio de 2021

ANEXO I
Modelos de Documentos
FICHA RESUMEN

**SUBVENCIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA
 MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL CURSO 2021-2022**

SOLICITA:

Oferta formativa solicitada:

Norma	Grado	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Módulo Profesional a impartir asociado a la UC solicitada	Unidad de Competencia Solicitada	Módulo Profesional No asociado a UC	Duración	Alumnado (Nº)	Presupuesto			
	(Medio/ Superior)								Personal	Funcionamiento	Total	
LOGSE/LOE												
Añadir Nueva Línea												

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que:

- El centro está autorizado a impartir dicho ciclo formativo.
- El claustro conoce la solicitud y cada una de las actividades que la constituyen y asume las repercusiones que dicha solicitud pueda tener para la organización interna del centro. Así mismo se compromete a adoptar las medidas necesarias para la realización de las actividades que integran la solicitud e incluirlo en el Plan Anual del centro, en caso de que la financiación sea aprobada.
- El Órgano Máximo de Representación del centro está conforme con la solicitud, tiene conocimiento de las actividades que la integran, las aprueba y adquiere el compromiso de adoptar las medidas necesarias para su realización, e incluirlo en el Plan Anual del Centro en caso de ser aprobado.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.
- La entidad solicitante cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre los que se incluyen:
 - Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o se hallen incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello,
- La entidad solicitante autoriza a la Dirección de Planificación y Organización de la Viceconsejería de Formación Profesional a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).
- ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015)

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

_____, a _____

(Lugar)

(Fecha)

(Firma electrónica del titular)

Lunes 7 de junio de 2021

JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Curso	Código del centro	Nombre del centro	Responsable	Cargo	Teléfono	E-mail

Cumplimentar una tabla para cada módulo:

Familia profesional:		Ciclo formativo:		Industrial (S/No)		
Módulo formativo:		Unidad de competencia:		Modelo (A/D):		
		Norma (LOE/LOGSE):				
		Horas:				
Día comienzo	Día finalización	Día de la semana	Hora de entrada	Hora de salida	Profesorado	Especialidad

lunes 7 de junio de 2021

1. Razones que motivan la oferta: razones para ofertar esas unidades de competencia o módulos**2. Evolución en el centro de la oferta parcial.**

2.1. Unidades de competencia y módulos impartidos en los cursos 2019-2020, 2020-2021, indicando el ciclo al que pertenecen.

2.2. Número de grupos solicitados el curso 2020-2021 y número de grupos consolidados..

2.3. Alumnado matriculado en el curso 2019-2020 en cada módulo, porcentaje de finalización y porcentaje de éxito.

2.4. Porcentaje de mujeres matriculadas en oferta parcial el curso 2020-2021 en las distintas unidades de competencia o módulos..

2.5 Ciclos y unidades de competencia o módulos solicitados para impartir en euskera en el curso 2021-2022..

3. Plan de formación: Esquema temporal (curso por curso) de las unidades de competencia y módulos correspondientes al ciclo solicitado.

Ciclo formativo:

Unidad de competencia	Módulo	Curso		
		2019-2020	2020-2021	2021-2022

4. Beste ohar batzuk

lunes 7 de junio de 2021

INFORME ECONÓMICO
RESUMEN DEL GASTO REALIZADO
CURSO 2021-2022

Gastos de personal							
	Tipo	Número	Fecha	Emisor	Concepto	Importe total (€)	Importe atribuido (€)
1							
Total gastos de personal							

Gastos de funcionamiento							
	Tipo	Número	Fecha	Emisor	Concepto	Importe total (€)	Importe atribuido (€)
1							
Total gastos de funcionamiento							

Notas aclaratorias

Al justificar la relación clasificada de los gastos de la actividad, deberán especificarse los siguientes datos:

- Tipo: especificar si el justificante es factura, nómina, TC1, TC2, RNT o RLC.
- Número: si el justificante es una factura, el número que se le haya dado o, en su caso, la serie.
- Fecha: fecha de emisión de la factura. Si es nómina, el mes al que corresponde.
- Emisor: nombre y apellidos o denominación social del emisor de la factura. En el caso de las nóminas, nombre y apellidos de la persona empleada.
- Importe total: especificar el importe total de la factura o nómina.
- Importe atribuido: especificar de ese importe total qué importe se le imputa al concepto correspondiente.
- Total: el importe total se corresponderá con la suma de todo lo justificado mediante facturas y nóminas en cada concepto.

1. Características generales y particulares del contexto en el que se enmarca la oferta
2. Consecución de los objetivos de la oferta
2.1. Propuestos inicialmente.
2.2. Alcanzados al finalizar su impartición.
3. Cambios realizados en la oferta a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:
3.1. Metodología.
3.2. Organización.
3.3. Calendario.
4. Síntesis del proceso de evaluación utilizado
5. Conclusiones
5.1. Logros de la oferta.
5.2. Incidencia en el centro docente.
6. Causas de los abandonos y de los suspensos
7. Otras observaciones

lunes 7 de junio de 2021

ANEXO II

Ciclos industriales:

Familia	Ciclo
Artes gráficas	Preimpresión digital
	Impresión gráfica
	Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia
	Diseño y gestión de la producción gráfica
Electricidad electrónica	Instalaciones eléctricas y automáticas
	Instalaciones de telecomunicaciones
	Sistemas electrotécnicos y automatizados
	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos
	Mantenimiento electrónico
	Automatización y robótica industrial
	Electromedicina clínica
Energía y agua	Eficiencia energética y energía solar térmica
	Energías renovables
Fabricación mecánica	Mecanizado
	Soldadura y calderería
	Programación de la producción en fabricación mecánica
	Construcciones metálicas
	Diseño en fabricación mecánica
Industrias alimentarias	Panadería, repostería y confitería
	Procesos y calidad en la industria alimentaria
Instalación y mantenimiento	Instalaciones de producción de calor
	Instalaciones frigoríficas y de climatización
	Mantenimiento electromecánico
	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos
	Mecatrónica industrial
Madera, mueble y corcho	Carpintería y mueble
	Instalación y amueblamiento
	Diseño y amueblamiento
Marítimo-pesquera	Mantenimiento y control de la maquinaria de buque
	Organización del mantenimiento de maquinaria de buque
Química	Planta química
	Operaciones de laboratorio
	Química ambiental

lunes 7 de junio de 2021

Familia	Ciclo
	Laboratorio de análisis y de control de calidad
	Química industrial
	Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines
Textil, confección y piel	Patronaje y moda
	Confección y moda
Transporte y mantenimiento de vehículos	Automoción
	Carrocería
	Electromecánica de vehículos automóviles
	Electromecánica de maquinaria

Servicios:

Familia	Ciclo
Actividades físicas y deportivas	Guía en el medio natural y de tiempo libre
	Enseñanza y animación sociodeportiva
	Acondicionamiento físico
Administración y gestión	Gestión administrativa
	Administración y finanzas
	Asistencia a la dirección
Agraria	Producción agroecológica
	Producción agropecuaria
	Jardinería y floristería
	Aprovechamiento y conservación del medio natural
	Gestión Forestal y del medio natural
	Paisajismo y medio rural
Comercio y marketing	Actividades comerciales
	Comercialización de productos alimentarios
	Comercio internacional
	Gestión de ventas y espacios comerciales
	Marketing y publicidad
	Transporte y logística
Edificación y obra civil	Obras de interior, decoración y rehabilitación
	Construcción
	Proyectos de edificación
	Proyectos de obra civil
	Organización y control de obras de construcción

lunes 7 de junio de 2021

Familia	Ciclo
Hostelería y turismo	Cocina y gastronomía
	Servicios de restauración
	Gestión de alojamientos turísticos
	Agencias de viajes y gestión de eventos
	Guía información y asistencias turísticas
	Dirección de servicios en restauración
	Dirección de cocina
Imagen personal	Estética y belleza
	Peluquería y cosmética capilar
	Estética integral y bienestar
	Estilismo y dirección de peluquería
	Asesoría de imagen personal y corporativa
	Caracterización y maquillaje profesional
Imagen y sonido	Vídeo, disc-jockey y sonido
	Animaciones 3D, juegos y entornos Interactivos
	Producción de audiovisuales y espectáculos
	Realización proyectos audiovisuales y espectáculos
	Sonido para audiovisuales y espectáculos
	Iluminación, captación y tratamiento de imagen
Informática y comunicaciones	Sistemas microinformáticos y redes
	Administración de sistemas informáticos en red
	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
	Desarrollo de aplicaciones web
Instalación y mantenimiento	Prevención de riesgos profesionales
Marítimo-pesquera	Navegación y pesca de Litoral
	Operaciones subacuáticas e hiperbáricas
	Transporte marítimo y pesca de altura
	Acuicultura
Sanidad	Cuidados auxiliares de enfermería
	Emergencias sanitarias
	Farmacia y parafarmacia
	Dietética
	Salud ambiental
	Ortoprótisis y productos de apoyo
	Anatomía patológica y citodiagnóstico
	Documentación y administración sanitarias

lunes 7 de junio de 2021

Familia	Ciclo
	Higiene bucodental
	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
	Laboratorio clínico y biomédico
	Radioterapia y dosimetría
Seguridad y medio ambiente	Educación y control ambiental
	Química y salud ambiental
Servicios socioculturales y a la comunidad	Atención a personas en situación de dependencia
	Educación infantil
	Integración social
	Animación sociocultural y turística
	Promoción de igualdad de género
Textil, confección y piel	Vestuario a medida y para espectáculos